



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

PROYECTO DE ACUERDO No 023

Del 25 de octubre de 2024

“POR EL CUAL SE OTROGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA CREAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

Proyecto de acuerdo identificado con el consecutivo No 023 del 25 de octubre de 2024, cuyo objeto es **CONCEDER FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA CREAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Se procura por parte de la administración obtener autorización por parte del Concejo Municipal para la creación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en el propósito de disponer de una dependencia o instancia administrativa debidamente dotada y capacitada encargada de manera directa y con cierta exclusividad de adoptar, coordinar y ejecutar políticas públicas orientadas a mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia en el Municipio. Esta nueva sectorial que se propone crear la administración tiene como objeto central la búsqueda del bienestar de los vallenatos, generando un marco de confianza y cooperación que fortalezca el tejido social y redunde en mayor seguridad para el ciudadano y en consecuencia mejores condiciones para el desarrollo económico, social, cultural e integral del Municipio.

ANTECEDENTES

La administración Municipal para la presentación de este proyecto de acuerdo adelantó un estudio detallado de la realidad histórica y actual en materia de seguridad y convivencia en el Municipio, centrado en el plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027 “Valledupar segura y sin miedo”, diagnóstico que evidencia el incremento de los factores de riesgo en la ciudad y zona corregimental lo que sin duda impacta la seguridad humana, que va más allá de la protección de la vida, los recursos y fronteras, extendiéndose al bienestar general de las personas y la superación de factores de riesgo que derivan en conflictos y condiciones que generan inseguridad y vulnerabilidad de las personas, que inermes resultan víctimas de la delincuencia, flagelo que lastimosamente en los últimos diez años registra una tendencia creciente y desafiante, no solo para los organismos que tienen a cargo la atención de esta problemática sino para los administradores locales que se enfrentan a uno de los retos más complejos y difícil de manejar y superar.

El estudio en referencia nos pone de presente factores de riesgo que se presentan en Valledupar, entre los cuales debemos por mencionar: la pobreza monetaria y extrema en un grupo poblacional altamente representativo, los niveles de desempleo y falta de oportunidades formales para la gente, altos índices de precios al consumidor, consumo de sustancias psicoactivas, grupos armados ilegales,



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

incremento de estructuras criminales en la ciudad, delincuencia común, entre otros agentes de violencia y delincuencia en el Municipio.

RAZONES DE CONVENIENCIA.

El aspecto más importante de este proyecto es que el municipio de Valledupar contaría con una instancia que se encargaría exclusivamente del tema de seguridad y convivencia, tendrá a cargo la planeación, diseño y ejecución de programas y estrategias encaminadas a contrarrestar la ilegalidad, el delito y los factores de inseguridad y amenazas en la zona urbana y rural de la entidad territorial.

Se propugna además con la creación de esta secretaria de seguridad y convivencia evitar la concentración funcional y excesiva carga laboral que tienen en la actualidad la secretaria de gobierno, la cual tiene a cargo (8) componentes, incluida la seguridad como una actividad más, lo que se traduce en acciones intermitentes y complementarias, porque ni técnica ni financieramente están dadas las condiciones para la atención prioritaria que demanda la seguridad en el Municipio.

Como viene de verse, las razones de conveniencia y necesidad de esta iniciativa no tienen discusión, pero queremos dejar como constancia que lo que esperamos de la administración con la creación de esta secretaría, no es un nicho más de burocracia, sino una alternativa seria, investida de responsabilidad, compromiso y autonomía, para asumir integralmente uno de los problemas más álgidos que enfrentamos en la ciudad, de manera que deberá disponer de las herramientas técnicas, financieras y el talento humano idóneo para cumplir de manera eficiente la labor misional y funcional asignada.

MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE

En primer debate se aprobó este proyecto con modificaciones en su artículo toda vez que se incluyó un párrafo con el siguiente contenido:

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal para el cumplimiento de las autorizaciones conferidas en este artículo, deberá sujetarse a los procedimientos y requisitos exigidos en los decretos 1227 de 2025, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de reguladoras de esta materia.

Se hace necesario corregir un error en la numeración del Decreto 1082 porque lo correcto es 1083 de 2015 y excluir el Decreto 1227 de 2005 que fue compilado en el decreto 1083 de 2015, en tal sentido propongo modificar el párrafo aprobado en primer debate para que quede de la siguiente manera:

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal para el cumplimiento de las autorizaciones conferidas en este artículo, deberá sujetarse a los procedimientos y requisitos exigidos en los Decretos 1083 de 2015 y 498 de 2020 y demás normas de reguladoras de esta materia.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia confiere al Concejo Municipal la competencia para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de las distintas competencias. Como se aprecia en los numerales.

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Como lo que requiere el ejecutivo es la autorización por un periodo determinado para adelantar los tramites administrativos tendientes a la creación de esta nueva dependencia de estructura organizacional del Municipio, debe entenderse que para el cumplimiento de las atribuciones a conferir por parte del Concejo, el Alcalde deberá sujetarse a los procedimientos y requisitos exigidos para la modificación de plantas previstos en los Decretos reglamentarios 1083 de 2015 y 498 de 2020 y demás normas reguladoras de esta materia, mi ponencia es positiva y solicito a mis compañeros me acompañen con la aprobación de seste proyecto cuya finalidad constituye una prioridad para el gobierno municipal.

Atentamente,


WILBER HINOJOSA BORREGO
Concejal Ponente.